

Proceso. DIVORCIO
Demandante: LUZ ALEJANDRA VELASQUEZ CASTRO
Demandado: HERMES PINZON CORTES
Radicado: 500013110002-2023-00069-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 21 de junio de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se tienen por no contestadas las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, por cuanto la parte activa se pronunció al respecto extemporáneamente.

Como quiera que las señoras Defensora y Procuradora de Familia se notificaron de la admisión de la demanda, se continúa con el trámite del proceso y consecuente con ello, se dispone, fijar **la hora de las 9:00 A.M. del día 06 del mes de NOVIEMBRE del año 2024**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiéndole que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurran personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiéndole que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo con lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se continua con el trámite del proceso, disponiendo el siguiente:

DECRETO DE PRUEBAS

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y de contestación de las excepciones, que sean conducentes y pertinentes.

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el

cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Testimoniales:

Cítese en la hora de las 9:30 A.M. del día 06 del mes de NOVIEMBRE del año 2024 a LUZ STELLA CASTRO MORA, para que comparezca a este Juzgado y deponga todo cuanto le conste en relación con los hechos materia de este proceso y en especial, todos aspectos que sean conducentes, procedentes y concluyentes para decidir de fondo en el presente asunto.

No solicito más pruebas.

II. DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y de contestación de las excepciones, que sean conducentes y pertinentes.

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Testimoniales:

Cítese en la hora de las 9:30 A.M. del día 06 del mes de NOVIEMBRE del año 2024 a LUZ CARIME CORTES LINARES y CARLOS ARTURO GALARZA GUTIERREZ, para que comparezcan a este Juzgado y depongan de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso y en especial, todos aspectos que sean conducentes, procedentes y concluyentes para decidir de fondo en el presente asunto.

No solicito más pruebas.

ANUNCIO ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **LIFE SIZE**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de esta sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado por las partes, una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se advierte a las partes que no se aceptara excusa ni solicitud de aplazamiento alguno por inasistencia a esta audiencia de parte de alguno de los apoderados, toda vez que cuentan con los mecanismos legalmente establecidos y en especial el de sustitución de poder, para que la parte pueda contar en su momento oportuno con su debida representación judicial.

Se reconoce a la abogada LINA FERNANDA VILLAREAL ROJAS, en calidad de apoderada del demandado HERMES PINZON CORTES, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0ef04b3733d6ff54f70317c5af157d780ef2051bed14e217a9130aace491bf**

Documento generado en 06/07/2023 02:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>